

Valparaíso, 15 de Diciembre de 2015
GG N°136/2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Inscripción N° 280, Terminal Cerros de Valparaíso S.A. , Hecho Esencial.

De nuestra consideración,

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y artículo 10 inciso 2° de la Ley N° 18.045, lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de 10 de noviembre de 1989 y en la Norma de Carácter General N° 346 de 3 de mayo de 2013, por la presente y encontrándome debidamente facultado para ello informo el siguiente hecho esencial de la sociedad TERMINAL CERROS DE VALPARAÍSO S.A. ("TCVAL"):

- 1.) Por escritura pública de fecha 5 de julio de 2013 otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León, la Empresa Portuaria de Valparaíso ("EPV") y TCVAL (antes denominada "Sociedad Concesionaria del Puerto de Valparaíso S.A.") suscribieron el Contrato de Concesión del Frente de Atraque N° 2 del Puerto de Valparaíso, por el cual EPV otorgó al Concesionario una concesión exclusiva para construir, desarrollar, mantener, reparar y explotar el Área de Concesión, que incluye el Frente de Atraque, así como las Áreas Opcionales que opte por incorporar a la Concesión; y para ejecutar e implementar en el Área de Concesión las obras e instalaciones que conforman el Proyecto Obligatorio de Inversión, incluyendo el derecho a cobrar a los Usuarios Tarifas por los Servicios prestados en el Área de Concesión, todo ello conforme se establece en la sección dos punto dos del referido Contrato.
- 2.) Con fecha 23 de julio de 2015 TCVAL solicitó a EPV modificar la sección 2.4 del Contrato de Concesión, que consagra a favor del Concesionario el derecho a poner término unilateral y anticipado el contrato y que sólo puede ser ejercido dentro de un plazo determinado. Dicha solicitud se fundó en los cambios introducidos a la legislación ambiental y en el cambio de criterio de la autoridad frente al marco predecible de evaluación ambiental para este proyecto, circunstancias que tuvieron lugar con posterioridad a la adjudicación del contrato.

3.) Mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2015 ante el Notario Interino de Valparaíso don Manuel Placencio Peñaloza, EPV y TCVAL acordaron modificar el contrato de concesión, en el sentido de extender hasta el mes 36 -contado desde la Fecha de Entrega- el plazo consagrado en el artículo 2.4 del Contrato que permite al Concesionario terminar en forma anticipada y unilateral el contrato. Como contraprestación a la extensión de plazo pactada, TCVAL se obligó a pagar a favor de EPV la suma única, total y definitiva de USD 2.900.000.- (dos millones novecientos mil dólares), en dos cuotas sucesivas e iguales de USD 1.450.000.- cada una, la primera de ellas dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de la modificación y la segunda dentro de los 10 primeros días del mes de junio de 2016. Asimismo, TCVAL se obligó a efectuar un aporte extraordinario al Fondo de Responsabilidad Social Empresarial por la suma total de USD 400.000.- (cuatrocientos mil dólares), aporte que será pagado en dos cuotas de USD 200.000.- cada una, la primera de ellas dentro del año 2016 y la segunda dentro del 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alvaro Espinosa A.
Gerente General
Terminal Cerros de Valparaíso S.A.

